

Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/C.3/45/L.41 9 de noviembre de 1990 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones TERCERA COMISION Tema 108 del programa

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO
ILICITO DE DROGAS

Alemania, Australia, Austria, Bahan Is, Bangladesh, Bolivia, Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución

Aplicación del Programa de Acción Mundial contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea Gereral,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, y 44/141, de 15 de diciembre de 1989, así como la resolución 1990/84, de 27 de julio de 1990, del Consejo Económico y Social,

<u>Plenamente consciente</u> de que la comunidad internacional debe enfrentar el dramático problema del uso indebido y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de que los Estados deben trabajar en el plano internacional y separadamente para hacer frente a ese flagelo,

Destacando el importante papel que desempeñan las Maciones Unidas y los órganos y organismos especializados competentes en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

90-30075 59288 /...

A/C.3/45/L.41 Español Página 2

Recordando la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado el 23 de febrero de 1990 1/.

Reconociendo la importancia y la validez continuas de la Declaración 2/ y el Plan Amplio Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 3/ aprobados en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada en la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para Reducir la Demanda de Drogas y Luchar contra la Amenaza de la Cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 4/.

- 1. <u>Reafirma</u> el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;
- 2. <u>Exhorta</u> a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, separadamente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidas en el Programa Mundial de Acción, con miras a traducir el Programa en medidas prácticas en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional;
- 3. <u>Pide</u> a la Comisión de Estupefacientes y al futuro programa de fiscalización de estupefacientes de las Naciones Unidas que promuevan y vigilen continuamente el progreso de la aplicación del Programa Mundial de Acción;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General sobre todas las actividades relacionadas con el Programa Mundial de Acción y las actividades de los gobiernos;
- 5. Exhorta a las Naciones Unidas, a los órganos y organismos especializados competentes y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les presten asistencia;
- 6. <u>Pide</u> al Secretario General que presente un informe al cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Market Control of the Control of the

^{1/} Resolución S-17/2, anexo.

^{2/} Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Maciones Unidas, número de venta: \$.87.I.18), cap. I, secc. B.

^{1/} Ibid., secc. A.

^{4/} Véase A/45/262, apéndice.